



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 91-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ

Cajamarca, 04 de febrero de 2025

MAD N° 10609404

VISTO:

El Memorando N° 104-2025-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 04 de febrero de 2025, con registro MAD N° 10604931, donde el Director General de la Red Integrada de Salud Cajamarca, dispone la proyección de la Resolución Directoral aprobando el "Plan Anual de Trabajo 2025 del Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres (CPCED) de la Red Integrada de Salud Cajamarca", de acuerdo con el Oficio N° 49-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DVS, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Directora de Vigilancia en Salud M.V. Marilyn Maroy Correa Estenos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC, de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales II y III de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable";

Que, la Ley N° 29664 – Crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, desconcentrado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y reparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo del Desastre;

Que, el artículo 3° de la acotada Ley, define la Gestión del riesgo de desastre como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el artículo 1° de la ley N° 29664, ley que crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que este es un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo que tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres;

Que, los artículos 1° y 3° de la Ley N° 28101, Ley de movilización Nacional, precisan los derechos, deberes del Estado de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización es un proceso permanente e integral planteado y dirigido por el gobierno, consistente en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 91-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ
Cajamarca, 04 de febrero de 2025

Que, por otro lado, la Directiva N° 276-2012PCM/OGDN-V.01 - "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, tiene por finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Sector Salud, ante las emergencias y desastres, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectivas, en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil; siendo de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Sector Salud que intervienen en las acciones de control y atención de las emergencias y desastres;

Que, la referida Directiva, define al Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud, como la instancia mediante la cual las Comisiones de Salud del Sistema Nacional de Defensa Civil, conducen y ejecutan las acciones de control y atención en situaciones de emergencias y desastres; indicando como objetivo priorizar las acciones de control y atención de emergencias y desastres de responsabilidad del Sector Salud, para que las mismas se lleven a cabo en forma oportuna y eficiente, con la participación del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (EsSalud), Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y del sector privado, así como también con otras instituciones públicas y privadas;

Que, siendo esto así, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las instituciones públicas y privadas deben contar con el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres, quien se encarga de vigilar y recopilar información sobre emergencias, desastres y peligros que puedan afectar a la salud de las personas, Monitoreando de manera permanente las 24 horas en los 365 días del año de los peligros, emergencias o desastres que puedan producir daños a la salud a nivel local (según su jurisdicción), facilitando la gestión e intercambio de la información para decisiones oportunas;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca;

Que, en ese contexto normativo, mediante Oficio N° 42-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DVS, de fecha 30 de enero de 2025, la Directora de Vigilancia en Salud, solicita a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto la revisión del Plan Anual de Trabajo 2025 del Centro de Prevención y Control de Emergencia y Desastres (CPCED), el cual tiene como objetivo contribuir a reducir las vulnerabilidades de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres, protegiendo a la población y garantizando la oferta de servicios de salud; con la finalidad de poder solicitar la aprobación mediante acto resolutivo por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, con Oficio N° 42-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/DPP, de fecha 31 de enero de 2025, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el "Plan Anual de Trabajo del Curso de Vida Adulto 2025", emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que se encuentra enmarcado en el Plan Operativo Institucional de la Red Integrada de Salud Cajamarca 2025, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas así como las Metas Físicas y Financieras, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación del presente plan a través de acto resolutivo;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 91-2025-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH/AJ

Cajamarca, 04 de febrero de 2025

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Vigilancia en Salud, Dirección Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D212-2024-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 09 de setiembre de 2024, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025 DEL CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA Y DESASTRES (CPCED) DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", de acuerdo con los considerandos antes señalados, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Vigilancia en Salud, en coordinación con la Responsable de CPDEC de la Red Integrada de Salud Cajamarca se encargue del seguimiento y ejecución del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a todas las instancias correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, que el responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página institucional de la Red Integrada de Salud Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Asesoría Jurídica.
- Responsable CPDEC.
- RRHH.
- Vigilancia en Salud
- Planeamiento y presupuesto
- Archivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
Dr. Josué Obett Miranda Miranda
DNI: 40586798
DIRECTOR GENERAL